

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, A TRAVES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL Y GLORIA S.A.**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- 
- **EL MINISTERIO DE AGRICULTURA**, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, con RUC N° 20477936882, con domicilio en Alameda del Corregidor N° 155-A, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representada por su Director Ejecutivo, Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo, identificado con DNI N° 06457636, designado mediante Resolución Ministerial N° 0873-2008-AG, a la que en adelante se denominara **AGRO RURAL**; y
  - **GLORIA S.A.**, con RUC N° 20100190797, con domicilio en Av. República de Panamá N° 2461, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, representada por el Sr. José María Amado Galván, identificado con DNI. N° 08784856 y el Sr. Luis Benavides González del Riego, identificado con DNI. N° 08224207, ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11559044, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, al que en adelante se denominará **LA EMPRESA**; en los términos y condiciones que establecen las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 
- 1.1 **AGRO RURAL**, constituye la estructura funcional del Ministerio de Agricultura que lidera y ejecuta las acciones relacionadas con la promoción del Desarrollo Agrario Rural, en el marco de los lineamientos de política establecidos por el Sector Agricultura, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, organizaciones públicas y privadas y poblaciones locales, con el fin de contribuir a mejorar los ingresos y la calidad de vida de las familias rurales.
  - 1.2 **LA EMPRESA**, es una persona jurídica cuyo objeto principal es la fabricación y comercialización de productos lácteos, así como la compra y venta de productos de la industria alimentaria.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- 
- Código Civil.
  - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
  - Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, que crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
  - Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
  - Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, Aprueban Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - **AGRO RURAL**.

- Resolución Ministerial N° 0573-2010-AG, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual actualizado del Ministerio de Agricultura 2007 – 2011.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio de colaboración interinstitucional tiene por objeto establecer un marco de cooperación y obligación mutua, que permita a las partes desarrollar y complementar esfuerzos, recursos, capacidades y competencias, intercambiar conocimientos y experiencias, brindar y recibir capacitación y asistencia técnica, transferencia tecnológica, preservación y cuidado de los recursos naturales, y coordinar iniciativas conjuntas orientadas a la generación de proyectos agropecuarios y forestales dentro del ámbito de sus competencias. Asimismo, busca facilitar la implementación y desarrollo de una Estrategia de Desarrollo Ambiental sostenible en el ámbito de influencia común a las partes.



**CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECIFICOS**

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios y/o Acuerdos Específicos que, en cada caso serán suscritos por separado; debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, compromisos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.



**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

Las Partes convienen en preparar y ejecutar proyectos o planes de trabajo para desarrollarse durante el tiempo de vigencia del presente Convenio y de acuerdo a los Convenios Específicos que se celebren para tal efecto.



**CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

Se deja expresa constancia que el presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de **AGRO RURAL** y **LA EMPRESA**. El financiamiento de las actividades que se establezcan en aplicación del presente Convenio Marco, será acordado por las partes en los respectivos Convenios Específicos



**CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el mejor logro del propósito previsto, las partes designan a los responsables de las coordinaciones interinstitucionales, quienes se encargarán de formular, coordinar y supervisar la ejecución de las acciones que en el marco del presente documento se originen, y que serán plasmados en los Convenios Específicos que se celebren.

- Por **AGRO RURAL**, el Director de la Dirección Zonal Lima.
- Por **LA EMPRESA**, Ing. Celso Iván Gamero Pacheco.

Quienes podrán designar a los responsables de la ejecución de las actividades del presente convenio.



**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, mediante Addenda modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia

**CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio Marco se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos;
- Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del Convenio.

En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio, dará lugar a un requerimiento de parte del Coordinador Interinstitucional, según sea el caso. De reiterarse la mencionada conducta, el requerimiento se realizará de Entidad a Entidad, y finalmente quien no incumplió podrá optar por la resolución del Convenio.

Asimismo, el presente Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento y sin expresión de causa, por cualquiera de partes mediante notificación escrita, con una anticipación de treinta (30) días naturales, a los domicilios señalados en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a acordar modalidades para concluir las actividades evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En ese espíritu, los celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o

diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES.**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Séptima.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de abril del año dos mil once.

**POR AGRO RURAL**

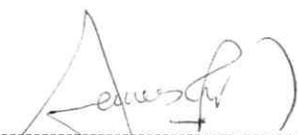
  
SEÑORA  
DANTE AGUILAR  
OFRE  
AREA LEGAL



  
Ing. Rodolfo Beltrán Bravo  
Director Ejecutivo

**POR LA EMPRESA**

  
Dr. José María Amado Galván  
Director Corporativo de RR. HH  
y Administración

  
Ing. Luis Benavides González del Riego  
Gerente General GLORIA S.A.